
Ley 4481 - Decreto N° 3188
OTORGASE PENSION VITALICIA A LA CIUDADANA ELSA AIDA CARABUS

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Declárase Ciudadana benemérita de la Provincia de Catamarca e institúyese una pensión vitalicia en su favor, a la Dra. ELSA AIDA CARABUS, D.N. I. N° 10.010.805, en mérito a lo esclarecido de su labor cultural, intelectual y profesional, a partir de su innata incapacidad visual.

ARTICULO 2.- El monto de la pensión a que se refiere el Artículo Primero de la presente Ley, equivaldrá al haber básico más dedicación funcional de la categoría 21 de los Agentes de la Administración Pública Provincial.

ARTICULO 3.- Las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente Ley, serán devengados de Rentas Generales de la Provincia.

ARTICULO 4.- De forma.

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 20-09-2024 12:31:38

Ministerio de Planificación y Modernización
Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa